

INFORME: El 28 de junio de 2023, se allega memorial al correo electrónico del juzgado en el cual se puede observar la notificación personal al demandado a su correo electrónico camdaj@gmail.com a través del servicio e-entrega dando como conclusión que el demandado tuvo acceso y lectura del mensaje al auto que admite la demanda, dando aplicación al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificado el demandado el día 04 de octubre de 2023 y el término para contestar la demanda inicio el 05 de octubre de 2023 finalizando el 03 de noviembre de 2023, sin que hasta la fecha haya un pronunciamiento por parte del demandado, pues guardo silencio. Girardota, 19 de diciembre de 2023.


JULIAN OCHOA BERRIO
Oficial Mayor

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	05-308-31-10-001-2021-00296-00
Proceso:	Cesación de los Efectos Civiles de matrimonio religioso, por divorcio.
Demandante:	Lina María Rodríguez Rave
Demandado:	Carlos Mauricio Cañas García
Interlocutorio:	006 de 2024
Decisión:	Se tiene por notificado en debida forma al demandado, se tiene por no contestada la demanda y fija fecha para audiencia inicial

Se procede a dar impulso al proceso frente a los trámites pendientes de resolver, así:

1. Teniéndose en cuenta el informe que antecede, se tiene por notificado en debida forma al demandado el 04 de octubre de 2023.
2. Se tiene por no contestada la demanda por el demandado.
3. Dado el informe que antecede y resueltas las etapas procesales pendientes, se procede a convocar a las partes para que concurran personalmente a la audiencia inicial conforme lo prevé el artículo 372 del Código General del Proceso, cuya diligencia se llevará a cabo el veintiséis **(26) de enero de dos mil veinticuatro (2024), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por **livesize**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

Se previene a las partes, que, en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que, en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso verbal impugnación de filiación

Por la secretaría del despacho, **comuníquese** por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez



